

Expediente: 2702/19
Carátula: DEFENSOR DEL PUEBLO DE TUCUMAN C/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4
Tipo Actuación: DECRETOS CON FD
Fecha Depósito: 19/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - AUTOPLAN DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A
20132789348 - CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A
20305409988 - TOYOTA ARGENTINA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A
20330502437 - INTERPLAN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A
20235175801 - FCA S.A. DE AHORRA PARA FINES DETERMINASDOS, -DEMANDADO/A
20288833142 - PLAN OVALO S.A. AHORRO P/FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A
20181850427 - PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A
20240596157 - PIAZZA S.A., -DEMANDADO/A
90000000000 - FADUA S.A., -DEMANDADO/A
90000000000 - LEON ALPEROVICH GROUP, -DEMANDADO/A
90000000000 - LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S.A ., -DEMANDADO/A
90000000000 - GEMSA S.A., -DEMANDADO/A
90000000000 - SANGON CORP S.A., -DEMANDADO/A
90000000000 - LINE UP S.A., -DEMANDADO/A
90000000000 - INDIANA S.A., -DEMANDADO/A
90000000000 - FORTUNATO FORTINO Y CIA. S.R.L, -DEMANDADO/A
20202184856 - RUIZ S.A., -DEMANDADO/A
23148866279 - CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A
30691811995 - DEFENSOR DEL PUEBLO DE TUCUMAN, -ACTOR/A
27249827504 - VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la XV Nominación

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 2702/19



H102346035149

JUICIO: "DEFENSOR DEL PUEBLO DE TUCUMAN c/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS s/ SUMARISIMO (RESIDUAL)" - ACCION DE CONSUMO-SORTEO LEC DOCTOR - REMISION AL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN VII° NOM. POR EXCUSACION - Expte. N° 2702/19

En marzo de 2026 presento a despacho informando a S.S. que por imperio del expediente 2708/22 la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante resolución de fecha 23/12/2025, que obra adjuntada en el incidente I2 de estos autos, ha resuelto declarar inadmisibile el recurso extraordinario federal promovido por la actora en contra de la sentencia número 725 dictada en fecha 14/06/2022 por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán que rechazó el recurso de casación deducido por el Sr. Defensor del Pueblo de Tucumán y por medio de la cual se confirmó la sentencia de la Sala III de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común, de fecha 12/03/2021 que, a su turno, había resuelto hacer lugar a los recursos de apelación promovidos por las partes demandadas y "declarando la falta de legitimación activa del Defensor del Pueblo de Tucumán y ordenando el correlativo rechazo de la acción entablada" al tiempo que impuso las costas por su orden. Es mi informe.

Dr. Andrés David Fracchia

Prosecretario

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026. Téngase presente el informe actuarial que antecede. En su mérito, habida cuenta de que el debate sobre la cuestión sustancial deducida en el *sublite* se encuentra cerrado sin posibilidad de plantear nuevas cuestiones controvertidas, el decreto de fecha 25/02/2026 luce erróneo toda vez que no corresponde la regulación provisoria del letrado requirente sino que deberá practicarse regulación de honorarios definitiva a todos los profesionales intervinientes. **EN CONSECUENCIA, REVÓQUESE POR CONTRARIO IMPERIO** el proveído de fecha 25/02/2026 y en sustitutiva provéase: "A la regulación de honorarios solicitada: como cuestión previa, **INTÍMESE** a los letrados intervinientes de la parte demandada para que manifiesten si se encuentran comprendidos dentro del supuesto contemplado en el artículo 4 de la ley 5480. Cumplido que ello fuere se practicará la regulación que por derecho pudiere llegar a corresponder".2702/19 - ADF.

Dra. María Florencia Gutierrez

Jueza Civil y Comercial Común de la XV Nominación

Actuación firmada en fecha 18/03/2026

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232397050
Certificado digital:
CN=FRACCHIA Andres David, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20404450817

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.